

**Decreto de Urgencia que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir recursos a la
Municipalidad Metropolitana de Lima**

DECRETO DE URGENCIA N° 066-2001

**DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS A TRANSFERIR
RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13 del Decreto Ley N° 20530 establece que en caso de acumulación de servicios prestados en diferentes Entidades de la Administración Pública, el pago de la Pensión de Cesantía al 100% se efectuará por la entidad en que cesó el trabajador;

Que, por aplicación del Artículo 13 del Decreto Ley N° 20530, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha solicitado el pago correspondiente a la parte alícuota de las pensiones de los trabajadores que prestaron servicios en diversas entidades del Sector Público;

Que, es política del Gobierno de Transición promover el fortalecimiento de la economía nacional mediante un manejo eficiente de los recursos fiscales, por lo que es necesario autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a atender el pago a que se refiere el considerando precedente, para lo cual se cuenta con el financiamiento correspondiente;

Que, por tratarse de una medida en materia económica y financiera que contribuirá a que la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuente con los recursos necesarios para cumplir con sus objetivos y metas y porque existen razones de interés nacional que justifican su expedición en forma inmediata;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 19) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Con cargo de dar cuenta al Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de pago.

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Oficina General de Administración, a transferir a la Municipalidad Metropolitana de Lima, el monto de hasta CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 758 170,00), por la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, para la atención de la parte alícuota que corresponde atender a las diferentes entidades de la Administración Pública, que se detallan en el Anexo que forma parte de este dispositivo legal, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 13 del Decreto Ley N° 20530.

Asimismo, la referida Municipalidad deberá rendir cuenta documentada al Ministerio de Economía y Finanzas por el monto transferido.

Artículo 2.- Remisión de Declaración Jurada.

Las entidades que se detallan en el Anexo que se menciona en el artículo precedente, deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a la realización del pago, un documento con carácter de declaración jurada donde se adjunte el informe situacional y la liquidación pendiente hasta el presente mes, correspondiente a los ex trabajadores comprendidos en el presente artículo.

A partir del mes de julio, los pliegos señalados en el citado Anexo están obligados, bajo responsabilidad de su Titular, a dar cumplimiento con sus respectivas obligaciones en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 13 del Decreto Ley N° 20530, evitando la generación de deudas futuras.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de junio del año dos mil uno.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Presidente del Consejo de Ministros

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

**Decreto de Urgencia que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a transferir recursos a la
Municipalidad Metropolitana de Lima**

1. Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción	5 454 607.30
2. Ministerio de Salud	233 143.60
3. Ministerio de Economía y Finanzas	49 303.10
4. Universidad Nacional del Callao	7 254.00
5. Instituto Nacional Penitenciario	13 862.00
TOTAL	5 758 170.00 =====